



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 151

17 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo n.º 100: jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales y n.º 101: jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo n.º 100: jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales y n.º 101: jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo n.º 100: jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales y n.º 101: jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 4 de mayo de 2017.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECLAMACIONES Y ASUNTOS GENERALES Y JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA, ÁREA DE TRANSPARENCIA, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo n.º 100: *jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales* y n.º 101: *jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia*, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*.

Transcurrido el plazo concedido, se reunió la Mesa de Negociación de personal funcionario el 29 de marzo de 2017, para tratar acerca de los méritos a valorar en el citado concurso, alcanzando un acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo n.º 100: *jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales* y n.º 101: *jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia*, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/2017*), VICEPRESIDENTE PRIMERO, David de la Hoz Fernández.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECLAMACIONES Y ASUNTOS GENERALES Y JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA, ÁREA DE TRANSPARENCIA, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (NGI)*, (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias –en adelante BOPC n.º 447, de 30/12/14*) y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOPC n.º 53, de 1 de mayo de 1998)*, así como lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacantes los puestos de trabajo n.º 100: *jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales* y n.º 101: *jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia*, en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC n.º 100, de 31/3/16*) y que se relacionan en el anexo I a esta convocatoria, previa negociación con la Mesa de Negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 6 de abril de 2017, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados, los funcionarios o las funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas al que pertenecen los puestos ofertados (Cuerpo de Técnicos/Técnicos de Administración Parlamentaria/ Administrador Financiero y Tributario o asimilados o equivalentes según decreto), y estar en posesión del título y experiencia y demás requisitos que, para el desempeño de los mismos, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera del Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar, en su caso, los puestos que figuran en el anexo I y reúnan los requisitos para desempeñarlos.

Tercera. Requisitos.

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalentes.

2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3.- Los funcionarios y funcionarias que accedan a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de provisión, deberán permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

4.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el registro auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C./ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife, de lunes a viernes, laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, *personal@parcan.es*, o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que los aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para los puestos a los que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada. En cualquier caso será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo IV de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concursa.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos o admitidas la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la Comisión de Valoración, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión

de puestos de trabajo del Grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo y con un número máximo de 10 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Comisión de Valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la Comisión de Valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Por méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.
- g) Memoria.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima. Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

- a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.
- b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo primera. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sala de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/2017*), VICEPRESIDENTE PRIMERO, David de la Hoz Fernández.

ANEXO I:

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECLAMACIONES Y ASUNTOS GENERALES Y JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA, ÁREA DE TRANSPARENCIA, VACANTES EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Niv el CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedi-cación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
100	Jefe de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales	Asistencia técnica superior, apoyo a las competencias del Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las que se refiere la Ley que la regula y las relacionadas en el Reglamento de desarrollo. La gestión de los procedimientos y los asuntos transversales del mismo, la gestión del registro de reclamaciones y resoluciones del Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como cualquier competencia no atribuida expresamente a las otras Unidades del Comisionado. Otras funciones que le sean encomendadas por el Comisionado o Comisionada Gestión del personal de la Unidad. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del Servicio. Asimismo, redactará y someterá al Comisionado la propuesta de informe anual.	CE	28	23550,84	FC	N/Ex	P/CA	A	CT/TAP//E .D//AFT//a simulados	Licenciatura en Derecho o grado en Derecho con máster. Experiencia de 3 años en control interno y fiscalización de administraciones públicas.

CENTRO DIRECTIVO: 3 - COMISIONADO O COMISIONADA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD: Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales

CENTRO DIRECTIVO: 3 - COMISIONADO O COMISIONADA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD: Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admó n. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
101	Jefe de Servicio de Evaluación y Control de la Transparencia	Apoyo a las competencias del Comisionado así como la inspección y control del cumplimiento de la normativa de transparencia activa en el conjunto de las Administraciones Públicas Canarias y demás sujetos obligados a que se refiere la Ley 12/2014, de 26 de diciembre. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del Servicio.	CE	28	23550,84	FC	N/Ex	P/CA	A	CT/TAP//E .D//AFT//a simulados	Licenciatura en Ciencias Económicas o grado en Economía con máster. Experiencia de 3 años en control interno y fiscalización de administracion es públicas.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/2017*), VICEPRESIDENTE PRIMERO, David de la Hoz Fernández.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECLAMACIONES Y ASUNTOS GENERALES Y JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA, ÁREA DE TRANSPARENCIA, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:
D.N.I. n°:
Fecha de nacimiento:
Administración de procedencia:
Cuerpo y Escala:
Domicilio:
Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n° _____ de _____ de _____ por orden de preferencia, cuyas características son:

Denominación	Servicio/Unidad	Nº RPT

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO III**1.- Datos Personales.**

Don/Doña _____, D.N.I. nº _____
 Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____

4.- Méritos alegados.**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.****1.- GRADO PERSONAL**

Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____.

2.-TRABAJO DESARROLLADO**2.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:**

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Unidad CentroDirectivo/</u>	<u>Admón.de procedencia</u>	<u>Nivel Comp. dest.</u>	<u>Tiempo años/meses</u>

2.2 Experiencia en el área específica de los puestos a los que se concursa:

Trabajo desarrollado	Parlamento de Canarias Años/meses	Otras Administraciones Años/meses
En el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa		
En distinto cuerpo al del puesto al que se concursa		

3.- ANTIGÜEDAD.

3.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: _____ años.

3.2 Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: _____ años.

3.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: _____ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: _____ años.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Curso Denominación	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento

<i>Recibidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
<i>Impartidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

6.- PUBLICACIONES.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. MEMORIA:

2.- OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Cursos recibidos o impartidos en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, distintos a los que el o la concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

- Curso	Centro oficial	Nºhoras	Asistencia	Aprovechamiento

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, DE 29 DE MARZO DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECLAMACIONES Y ASUNTOS GENERALES Y JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSPARENCIA, ÁREA DE TRANSPARENCIA, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	10
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Igual al nivel del puesto solicitado	8
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	7
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	6

2.-Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y la experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que concurra.

2.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

2.2. Experiencia en el área específica de los puestos a los que se concursa:

Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en el área específica de los puestos a los que se concursa, hasta 5 puntos, en periodos completos de un año o seis meses, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	1,00	0,50
Por seis meses	0,50	0,25
Tiempo de trabajo desarrollado en distinto cuerpo al del puesto al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,70	0,30
Por seis meses	0,30	0,20

El área específica a valorar es:

Transparencia y acceso a la información pública (*Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*).

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3.- Antigüedad.

1.- La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2 - Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos, recibidos o impartidos en materia de administración, organización, procedimiento o similares, así como los cursos de idiomas y de lenguaje de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos recibidos relacionados directamente con el puesto solicitado (art. 47 de las NGI)	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,05	0,10	0,10	0,20	0,20	0,30
Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado (art. 47 de las NGI)	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas	
	0,30		0,40		0,50	
	De más de 20 hasta 40 horas		De más de 40 hasta 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,60	0,70	0,70	0,80	0,80	0,90
	De más de 20 hasta 40 horas		De más de 40 hasta 80 horas		Más de 80 horas	
	0,70		0,80		0,90	

5.- Méritos académicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con los puestos convocados distintas a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concurra:

5.1.- Por título de Doctor: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada licenciatura universitaria: 3,00 puntos.

5.3.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.5.- Por cada Máster universitario: 1,50 puntos.

5.6.- Por experto universitario oficial: 1 punto.

5.7.- Por examen de grado o tesina, DEA (diploma de estudios avanzados): 0,75 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano o fotocopias debidamente compulsadas.

6.- Publicaciones.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las publicaciones que versen sobre materias jurídicas o económicas de la siguiente manera:

6.1.- Por la autoría de libros: 2,50 puntos.

6.2.- Por la coautoría de libros: 1,50 puntos.

6.3.- Por capítulos de libros: 0,20 puntos.

6.4.- Por publicación de artículos en revistas: 0,15 puntos.

6.5.- Por la coordinación o dirección de publicaciones: libros, 0,10 puntos por cada publicación; revistas, 0,05 puntos por cada publicación.

6.6.- Por la participación en consejos editoriales o consejos de redacción: 0,05 puntos por cada publicación.

La acreditación de estos méritos se hará mediante fotocopia compulsada de la portada y del índice de cada libro o revista publicada.

Si la publicación se encontrase en fase de impresión o edición, el mérito habrá de acreditarse mediante certificación de la editorial o institución correspondiente.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. Memoria.

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1.- Estructura: tendrá una extensión mínima de 5 folios y máxima de 8 folios, a doble cara, espacio interlineal 1'50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2.- Objeto: La memoria se estructurará en dos partes, cada una con el siguiente contenido:

a) Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concurra, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

b) Posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas.

1.3.- Valoración: Cada una de las dos partes de memoria se valorará por los miembros de la comisión de valoración con un máximo de 5 puntos, siendo la valoración total de la memoria la suma aritmética de la puntuación de ambas partes.

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.- Otros Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Serán valorados, específicamente, los cursos recibidos o impartidos en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública: se valorarán, con arreglo a la tabla que figura en este apartado, la asistencia o impartición de cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos, que versen sobre las materias de transparencia y derecho de acceso a la información pública, organizados, homologados o convocados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones Públicas, así como en otros centros oficiales reconocidos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Recibidos	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,10	0,20	0,20	0,40	0,40	0,60	1,20	1,40
Impartición	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	0,80		1,00		1,20		1,50	

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/2017*), VICEPRESIDENTE PRIMERO, David de la Hoz Fernández.



Parlamento de Canarias

